COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA DE LA INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 029 DE 2024

Dibulla, La Guajira; 26 de noviembre de 2024.

Señores:
SINCROCAR AMP S.A.S
Nit. 900417082-1
Representante legal **ANGEL DE JESUS MUGNO PAEZ**
Cedula de Ciudadanía. No. 12.695.601
Dirección: calle 15No. 3ª-169
Teléfono: 3015525904

Asunto: Aceptación de la oferta de Invitación Publica de Mínima Cuantía 029 de 2024, Contrato de Prestación de Servicios No. 216 de 2024.

ALBERTO MONTERO MOLINA, identificado cédula de ciudadanía No. 84.088.490, expedida en Riohacha, en su calidad de alcalde Municipal de Dibulla, La Guajira, tal como consta en Credencial del 3 de noviembre de 2023, emanada por los miembros de la Comisión Escrutadora Departamental de la Organización Electoral de la Registraría Nacional del Estado Civil, y el acta de posesión ante Notaria Segunda del Círculo de Riohacha, del 28 de diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del 1 ° de enero de 2024, en el uso de las facultades constitucionales y legales, obrando en nombre y representación del municipio de Dibulla, con NIT. 825.000.134-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**; por medio del presente me permito comunicarle que se ha aceptado su oferta en desarrollo de la **Invitación Publica de Mínima Cuantía No. 029 de 2024**, en los términos y condiciones de la misma y del Decreto 1082 de 2015. La aceptación de la oferta y el vínculo contractual que surge de la misma se regirá por las siguientes condiciones:

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA.

ALCANCE DEL OBJETO:
El Alcance de las actividades de contrato, es con fin de lograr la optimización de tres vehículos, dos (tipo busetas de 28 pasajeros) de propiedad del Municipio de Dibulla, que son utilizadas para el transporte de los estudiantes a las diferentes instituciones educativas del corredor universitario de la Guajira, ubicados en la ciudad de Riohacha – La Guajira y una camioneta tipo HILUX, para el transporte de los funcionarios de la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad hacia las zonas dispersas del municipio de Dibulla.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES: las actividades del servicio necesarias para cubrir el objeto del Contrato deben lograr lo siguiente:

Realizar la Revisión general de los vehículos, en sus aspectos técnicos y funcionamiento en general, acorde a lo siguiente:

FICHA TECNICA DE LOS VEHICULOS OBJETO DE MANTENIMIENTO

TIPO DE VEHICULO	BUS
MARCA DE VEHICULO	CHEVROLET
LINEA	NQR
MODELO	2019
PLACA	OZJ909
NUMERO DE MOTOR	4HK1-710413

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA DE LA INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 029 DE 2024

Dibulla, La Guajira; 26 de noviembre de 2024.

NUMERO DE CHASIS	9GCN1 R755KB012839
COLOR	BLANCO, VERDE, AZUL Y AMARILLO
CAPACIDAD	(31) PASAJEROS MAS CONDUCTOR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CAMBIO DE ACEITE MANO DE OBRA	1
2	ACEITE MOTOR DIESEL 15W-40 (13/4) C/U	13
3	KIT FILTRO NQR INCLUYE INSTALACIÓN (FILTRO ACEITE, AIRE Y COMBUSTIBLE)	1
4	REFRIGERANTE GALÓN	2
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MANO DE OBRA CAMBIO DE CORREAS	1
6	CORREA BX55	1
7	CORREA BX 59	1
8	ALINEACIÓN	1
9	BALANCEO	4
10	PLUMILLA	2
11	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CAMBIO DE VALVULINA PARA CAJA DE VELOCIDADES MANO DE OBRA	1
12	VALVULINA PARA CAJA DE VELOCIDADES 80W-90	15
13	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CAMBIO DE VALVULINA PARA TRANSMISIÓN MANO DE OBRA	1
14	VALVULINA PARA TRANSMISIÓN 85W-140	15
15	MANTENIMIENTO PREVENTIVO FRENOS EN GENERAL	1
16	BANDA DE FRENOS DELANTEROS	1
17	BANDA DE FRENOS TRASEROS	1
18	LIQUIDO DE FRENOS GRANDE	2
19	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE RODAMIENTOS, MANO DE OBRA ENGRASE DE LAS 4 RUEDAS, CAMBIO DE BALINERAS Y RETENEDORES	1
20	BALINERAS DELANTERAS	2
21	BALINERAS TRASERAS	2
22	RETENEDORES DELANTEROS	2
23	RETENEDORES TRASEROS	2
24	GRASA LIBRA	10
25	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SUSPENSIÓN, AJUSTE Y CALIBRACIÓN DE AXIALES Y TERMINALES	1
26	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMA ELÉCTRICO MANO DE OBRA, LUCES, FUSIBLES, ALTERNADOR, MOTOR DE ARRANQUE, VENTILADORAS, PITOS	1
27	KIT CARBONES PARA ALTERNADOR, MOTOR DE ARRANQUE Y VENTILADORAS	1
28	MAZORCA DE MOTOR DE ARRANQUE	1
29	BOMBILLOS PARA LUCES, DIRECCIONALES, STOP Y REVERSA	6
30	FUSIBLES	10
31	CABLE AUTOMOTRIZ NO. 12	5
32	RELAIX DE 24 V	5
33	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMA DE ENFRIAMIENTO MANO DE OBRA (INTERCOOLER)	1
34	MANTENIMIENTO RADIADOR	1
35	POLEAS	2

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA DE LA INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 029 DE 2024

Dibulla, La Guajira; 26 de noviembre de 2024.

36	ABRAZADERAS Y MANGUERAS DE ENTRADA Y SALIDA DEL RADIADOR	1
37	MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE GAS, ACEITE, FILTRO SECADOR, MANO DE OBRA	1

TIPO DE VEHICULO	BUS
MARCA DE VEHICULO	CHEVROLET
LINEA	NQR
MODELO	2019
PLACA	OZJ910
NUMERO DE MOTOR	4HK1-710438
NUMERO DE CHASIS	9GCN1 R753KB012838
COLOR	BLANCO, VERDE, AZUL Y AMARILLO
CAPACIDAD	(31) PASAJEROS MAS CONDUCTOR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
38	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CAMBIO DE ACEITE MANO DE OBRA	1
39	ACEITE MOTOR DIESEL 15W-40 (13/4) C/U	13
40	KIT FILTRO NQR INCLUYE INSTALACIÓN (FILTRO ACEITE, AIRE Y COMBUSTIBLE)	1
41	REFRIGERANTE GALÓN	2
42	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MANO DE OBRA CAMBIO DE CORREAS	1
43	CORREA BX55	1
44	CORREA BX 59	1
45	ALINEACIÓN	1
46	BALANCEO	4
47	PLUMILLA	2
48	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CAMBIO DE VALVULINA PARA CAJA DE VELOCIDADES MANO DE OBRA	1
49	VALVULINA PARA CAJA DE VELOCIDADES 80W-90	15
50	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CAMBIO DE VALVULINA PARA TRANSMISIÓN MANO DE OBRA	1
51	VALVULINA PARA TRANSMISIÓN 85W-140	15
52	MANTENIMIENTO PREVENTIVO FRENOS EN GENERAL	1
53	BANDA DE FRENOS DELANTEROS	1
54	BANDA DE FRENOS TRASEROS	1
55	LIQUIDO DE FRENOS GRANDE	2
56	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE RODAMIENTOS, MANO DE OBRA ENGRASE DE LAS 4 RUEDAS, CAMBIO DE BALINERAS Y RETENEDORES	1
57	BALINERAS DELANTERAS	2
58	BALINERAS TRASERAS	2
59	RETENEDORES DELANTEROS	2
60	RETENEDORES TRASEROS	2
61	GRASA LIBRA	10
62	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SUSPENSIÓN, AJUSTE Y CALIBRACIÓN DE AXIALES Y TERMINALES	1
63	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMA ELÉCTRICO MANO DE OBRA, LUCES, FUSIBLES, ALTERNADOR, MOTOR DE ARRANQUE, VENTILADORAS, PITOS	1

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA DE LA INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 029 DE 2024

Dibulla, La Guajira; 26 de noviembre de 2024.

64	KIT CARBONES PARA ALTERNADOR, MOTOR DE ARRANQUE Y VENTILADORAS	1
65	MAZORCA DE MOTOR DE ARRANQUE	1
66	BOMBILLOS PARA LUCES, DIRECCIONALES, STOP Y REVERSA	6
67	FUSIBLES	10
68	CABLE AUTOMOTRIZ NO. 12	5
69	RELAIX DE 24 V	5
70	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMA DE ENFRIAMIENTO MANO DE OBRA (INTERCOOLER)	1
71	MANTENIMIENTO RADIADOR	1
72	POLEAS	2
73	ABRAZADERAS Y MANGUERAS DE ENTRADA Y SALIDA DEL RADIADOR	1
74	MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE GAS, ACEITE, FILTRO SECADOR, MANO DE OBRA	1

TIPO VEHICULO	CAMIONETA
MARCA DE VEHICULO	TOYOTA
LINEA	HILUX
MODELO	2017
PLACA	IZU865
NUMERO DE MOTOR	2TR-A112296
NUMERO DE CHASIS	8AJKX8CD4H2027086
COLOR	BLANCO
CAPACIDAD	(5) PASAJEROS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
75	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SINCRONIZACIÓN DELANTERA, LAVADO DE INYECTORES, BOBINA, BUJÍAS Y CABLE	1
76	MANTENIMIENTO PREVENTIVO LAVADO DEL TANUE DE COMBUSTIBLE CAMBIO DE FILTRO	1
77	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1
78	KIT DE MICROFILTROS Y ORING DE INYECTORES	1
79	ACEITE DE MOTOR 20W50	8
80	MANO DE OBRA, CAMBIO DE ACEITE	1
81	FILTRO DE ACEITE	1
82	FILTRO AIRE MOTOR	1
83	FILTRO HABITÁCULO	1
84	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE FRENOS EN GENERAL	1
85	PASTILLAS DE FRENOS DELANTEROS	1
86	BANDAS DE FRENOS TRASEROS	1
87	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SUSPENSIÓN MANO DE OBRA	1
88	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL AIRE ACONDICIONADO MANO DE OBRA, INCLUYE GAS ACEITE Y QUÍMICOS PARA LAVADO	1
89	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO MANO DE OBRA, RADIADOR, CORREAS, POLEAS	1
90	REFRIGERANTE GALÓN	1

VALOR: TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (36.206.147,00) con cargo al programa No. 2.1.2.02.02.008.01-02, *Mantenimiento*, con fuente "1.2.4.3.04- SGP- propósito General-libre destinación municipios

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA DE LA INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 029 DE 2024

Dibulla, La Guajira; 26 de noviembre de 2024.

categorías 4,5 y 6 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000907 de 29 de octubre de 2024 y expedido por el jefe de Presupuesto de la Entidad.

FORMA DE PAGO: El municipio de Dibulla pagará el contrato a celebrar de la siguiente forma: El Cien por Ciento (100%), con la presentación de las respectivas cuentas de cobro o facturas electrónicas, según corresponda, de los elementos entregados; acompañado de la certificación de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato que dé cuenta de la ejecución a satisfacción y los anexos del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de la Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PACTO DE ANTICIPO: El Municipio puede pactar hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato como pacto de anticipo, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución, tales como la Constitución y Aprobación de la Garantía de Cumplimiento, la expedición del Registro Presupuestal y la Certificación de la Apertura de una Cuenta Bancaria separada no conjunta para el giro del anticipo.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato a suscribirse se ejecutará en jurisdicción del Municipio de Dibulla, La Guajira. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el municipio de Dibulla, departamento La Guajira.

PLAZO DE EJECUCION: El término estimado para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del contrato se estipula en máximo **veinte (20) días**, tiempo dentro del cual se desarrollarán los requerimientos para la ejecución del mismo y regirán a partir de la expedición del registro presupuestal correspondiente y de la aprobación de la respectiva garantía de cumplimiento.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga, en relación directa con el objeto del contrato, con el municipio a lo siguiente:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, de modo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO de DIBULLA.
3. Actuar dentro de los principios de la eficiencia y la eficacia llevando a cabo todas las acciones que tengan como finalidad la ejecución del contrato.
4. Garantizar bienes y/o servicios de calidad.
5. Programar junto con el supervisor del contrato, las actividades descritas en el presupuesto del contrato a celebrarse.
6. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata situación al Municipio de Dibulla
7. A ejecutar en forma idónea el objeto del contrato y de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio previo, la invitación Publica y la propuesta presentada.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA DE LA INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 029 DE 2024

Dibulla, La Guajira; 26 de noviembre de 2024.

8. Adelantar medidas de prevención y control apropiados y suficientes, orientadas a evitar que bienes puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales en cualquier forma, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas.
9. Cumplir con las orientaciones que les dé el Supervisor del contrato.
10. Mantener los precios ofrecidos fijos y dar aviso oportuno al contratante sobre cualquier falla que se presente en la prestación del servicio.
11. Prestar los servicios en los términos y condiciones exigidas por la Entidad Territorial según las necesidades planteadas por el municipio de Dibulla.
12. Cumplir con lo establecido en el objeto contractual en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre, en los términos del Decreto 1082 de 2015.
13. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
14. Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la ley 789 del 2002, si estuviere obligado a ello.
15. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social de conformidad en el articulo 50 de la Ley 789 DE 2002, 828 de 2003 y el articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Para cada pago de conformidad con la normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral
16. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
17. Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de la misma y buena prestación del servicio.
18. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto del contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de publica. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización estricta del Municipio de Dibulla.
19. Presentar el informe de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato a través de la plataforma del Secop II, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido, en dicho informe deberá acreditar ante su supervisor lo siguiente: a) Las actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, el porcentaje de avance y el faltante frente a la relación de actividades y obligaciones a ejecutar, las observaciones y/o salvedades del caso. b) A su vez deberá entregar un archivo fotográfico en el que se evidencie el trabajo de campo (si aplica) por medio del cual se pueda constatar la realización de las actividades encomendadas a él, que incluya la fecha de la toma de la fotografía. c)La acreditación de actividades de socialización o capacitación si corresponden al periodo. d) Como soporte de la ejecución total se requiere de la terminación de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución del mismo el cual deberá contener todas las actividades realizadas, con los correspondientes soportes y evidencias de ejecución y la certificación por parte del supervisor del contrato. e) Igualmente será necesario que se acredite que se encuentra al día con las

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA DE LA INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 029 DE 2024

Dibulla, La Guajira; 26 de noviembre de 2024.

obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones). Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad. f) El contratista deberá rendir informe al supervisor que dé cuenta de la inversión realizada del anticipo y deberá aportar los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar. g) Deberá reposar en el expediente, Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. h) Factura y/o cuenta de cobro de acuerdo a las actividades desarrolladas y las obligaciones tributarias de acuerdo a su Rut y a la naturaleza del objeto del contrato.

20. Colaborar con el Municipio de Dibulla en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
21. Entregar al supervisor los informes documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de la gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 200).
22. Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por la dependencia donde ejecutará las actividades objeto del contrato.
23. Realizar el cargue en el Sistema de Contratación Pública-SECOP II de los informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
24. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del contratista.
25. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 DE 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
26. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
27. Conocer el Mapa de Riesgos de la Entidad y procurar por su mejoramiento.
28. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Ley 1882 de 2018 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: el municipio se obliga para con el contratista a:

1. El municipio debe asegurar el cumplimiento de su objetivo general, Esto incluye ejecutar todas las acciones necesarias para proteger y restablecer los derechos de esta población.
2. A través de la Secretaría de desarrollo económico y competitividad, el municipio debe desarrollar e implementar herramientas y medios efectivos para garantizar el desarrollo agropecuario y los efectos ambientales generados por el mismo.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA DE LA INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 029 DE 2024

Dibulla, La Guajira; 26 de noviembre de 2024.

3. El municipio está obligado a implementar las acciones descritas en las alternativas de solución al problema agropecuario y ambiental
4. Debe asegurar la disponibilidad presupuestal para cubrir los costos asociados al proyecto, así como gestionar los recursos humanos y materiales necesarios para la efectiva implementación de las soluciones propuestas.
5. Es responsabilidad del municipio realizar un seguimiento y evaluación continua de las acciones implementadas para garantizar que se cumplan los objetivos del proyecto, así como tomar medidas correctivas en caso de desviaciones o incumplimientos.
6. De acuerdo con la normativa vigente, el municipio debe facilitar la participación de la comunidad en la toma de decisiones que los afecten directamente, y garantizar la transparencia en todas las etapas del proyecto, asegurando que se informe a la población sobre los avances y resultados de las acciones implementadas.
7. Asegurar el respeto y protección de los derechos humanos de todos los habitantes, en especial de los niños, niñas y adolescentes, en todas las acciones ejecutadas como parte del proyecto.
8. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
9. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.
10. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL MUNICIPIO, en desarrollo o con ocasión del servicio prestado.
11. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
12. Pagar cumplidamente los valores pactados.
13. Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo y los lineamientos técnicos que le competen.
14. Facilitar todos los medios necesarios para que el CONTRATISTA adelante todos los procesos para el desarrollo del objeto del presente contrato.
15. Velar por el cumplimiento en el desarrollo del contrato con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
16. Asignar la respectiva Supervisión del contrato.
17. Verificar si el contratista se encuentra al día con el ultimo pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
18. Tratar con respeto y profesionalismo al contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad.
19. Asignar la respectiva supervisión del contrato.

Verificar que el Contratista cargue de forma mensual en el Sistema Electrónico de Contratación -SECOP II, los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.

SUPERVISION DEL CONTRATO: La supervisión y vigilancia de la presente comunicación será ejercida por el jefe de almacén del municipio de Dibulla, quien puede ser ubicado en la Calle 6 No. 3 - 36, primer piso, Alcaldía del Municipio de Dibulla, Teléfono: (5)7200315. La supervisión se hará bajo normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA DE LA INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 029 DE 2024

Dibulla, La Guajira; 26 de noviembre de 2024.

de 2007 y demás normas concordantes, y lo cual se pondrá en conocimiento del Contratista.

MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente, mediante la suscripción de la presente comunicación, al Municipio de Dibulla para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor o interventor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuar mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas par parte del CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deber~ tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA (Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011) y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista.

CLAUSULA PENAL: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deber~ pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Se hará efectiva directamente por el Municipio de Dibulla, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción

coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la entidad así mismo podrá~ declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

GARANTIAS: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la carta de la aceptación de la oferta en el SECOP, el contratista seleccionado se obliga a constituir por su cuenta y presentar en la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE DIBULLA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y Decreto reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.7., una garantía (nica a favor de Entidades Estatales expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que ampare los riesgos que a continuaci6n se relaciona así:

TIPIFICACION	% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios	10%	Por el plazo de ejecución del

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA DE LA INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 029 DE 2024

Dibulla, La Guajira; 26 de noviembre de 2024.

derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.		contrato y cuatro (4) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de la no inversión del anticipo, el uso indebido del anticipo y la apropiación indebida de los recurses recibidos en calidad de anticipo	100% del valor que se pacte por concepto de anticipo.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (4) meses más.
calidad de los bienes	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

En caso que haya adición, prorroga o suspensión de la ejecución del contrato resultante, el Contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

La entidad considera justificado el otorgamiento de garantías teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, y habida cuenta que se puedan presentar, riesgos, falta de control y seguimiento para lograr a cabalidad el objeto contractual, a pesar que no se arriesgan los recursos del erario público, se puede presentar un incumplimiento por parte del oferente el cual se mitiga a través del otorgamiento de una garantía.

INDEMINIDAD: El Contratista mantendrá indemne al municipio de Dibulla, La Guajira, contra todo reclamo, demanda o acción legal y costos que puedan causarse o surgir en la ejecución del contrato, provenientes de terceros, que tengan como causa de sus actuaciones.

TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL Y CADUCIDAD: EI municipio podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CESION Y SUBCONTRATACION: EI contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del MUNICIPIO DE DIBULLA por escrito.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA DE LA INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 029 DE 2024

Dibulla, La Guajira; 26 de noviembre de 2024.

En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de la Comunicación de Aceptación de Oferta.

LIQUIDACION: La presente Comunicación de Aceptación de Oferta podrá ser liquidada de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **EL MUNICIPIO DE DIBULLA**, en los términos establecidos en ley.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: La presente Comunicación de Aceptación de Oferta requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías solicitadas como requisito de ejecución. EI Contratista asumir el pago de todos los impuestos a que haya lugar y las deducciones establecidas por Ley.

PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al MUNICIPIO DE DIBULLA, los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, Conforme al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De los aportes al Sistema de Seguridad Social; "Parágrafo 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deber acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal."; Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

PUBLICACIÓN. - La presente Comunicación de Aceptación de Oferta, de conformidad al Decreto 019 de 2012, en su artículo 223. ELIMINACIÓN DEL DIARIO UNICO DE CONTRATACIÓN, establece: "*A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales solo se publicarán en el Sistema Electronico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica-Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedara derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007*'

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Esta comunicaci6n de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 9 del artículo 2,2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015.

La presente comunicación de la oferta se publica en el SECOP II de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015

Atentamente,

Alberto Montero M.

ALBERTO MONTERO MOLINA
Alcalde Municipal de Dibulla

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA